**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 16.01.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resoluciones de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | : | DNI N° 70447496 / CEDULA N° 22737845 |
| Infractor | : | JOSE EMANUEL CHATA PANCA |
| Acta de Incautación | : | N° 172-0204-2023-000977 |
| Resolución de División | : | N° 000001-2024-SUNAT/3G0800 de fecha 04.01.2024 |
| Determinación:ARTICULO PRIMERO. - Disponer la ACUMULACION del Expediente N° 172-URD119-2023-1307904 al Expediente N° 172-URD119-2023-1245044, por guardar conexión entre sí, debiendo tramitarse como un único expediente.ARTICULO SEGUNDO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada por la Sra. YNES PANCA GALARZA identificada con Cédula de Identidad chilena N° 227377631 y DNI 40192766, en mérito a los fundamentosexpuestos en la presente resolución.ARTICULO TERCERO. - Declarar el COMISO del vehículo de matrícula chilena N° RRCD59 consignado en el Acta de Incautación N° 172-0204-2023-000977, identificado con las siguientes características: marca: SUZUKI, modelo: SWIFT 1.2 AUT, motor N°: K12B1567022, chasis N° ZC72S148286, año 2013; de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas.ARTICULO CUARTO. - Proceder con la REGULARIZACIÓN excepcional del Registro Vehicular N° 15-172-0204-2023-028364 del 09.06.2023 en aplicación del inciso d), numeral 1, literal E.2, sección VII del Procedimiento General "Vehículos para Turismo" DESPA-PG.16 (versión 3). |